

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 472 - Santiago de Cali, 25 de julio de 2017

TEMAS:

- 1. REQUISITOS Y PLAZO PARA MONOTRIBUTO
- 2. NUEVO HORARIO PARA TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO
- 3. REGLAMENTADAS LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LA CONCILIACIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

1. REQUISITOS Y PLAZO PARA MONOTRIBUTO.

El Gobierno Nacional expidió los Decretos Reglamentarios 738 de mayo 8 y 975 de junio 9 de 2017, que adjuntamos, con el fin de aclarar términos y fijar los requisitos y procedimientos para acceder al Monotributo, entre los cuales destacamos:

- a) Clasifica y define los sujetos pasivos del Monotributo BEPS y el Monotributo riesgos laborales.
- b) Establece la obligación previa a la inscripción en el RUT, la afiliación al servicio social (BEPS) o a la administradora de riesgos laborales como trabajador independiente, según el caso.
- c) Aclara la aplicación de la tabla del Monotributo (BEPS y riesgos laborales) de acuerdo al nivel de ingresos brutos anuales.
- d) Establecen las reglas para el cambio, voluntario u obligatorio, del Monotributo al régimen ordinario de renta y el régimen común del IVA, así como las causas de exclusión del Monotributo.
- e) Fijan como plazo para la presentación y pago de la declaración del Monotributo (BEPS y riesgos laborales) hasta el 31 de enero de 2018.
- f) Fijan como plazo máximo de inscripción al Monotributo (BEPS y riesgos laborales) HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2017.



2. NUEVO HORARIO PARA TRABAJO DIURNO Y NOCTURNO.

Mediante Ley 1846 de julio 18 de 2017, que remitimos, fue modificado el Código Sustantivo del Trabajo incrementando en una hora la jornada laboral nocturna, quedando definido en Colombia el nuevo horario de trabajo así:

- a) Trabajo Diurno: Entre las 6 a.m. y 9 p.m.
- b) Trabajo Nocturno: Entre las 9 p.m. y 6 a.m.
- 3. REGLAMENTADAS LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LA CONCILIACIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 927 de junio 1 de 2017, que remitimos, mediante el cual reglamenta los artículos 305 y 306 de la Ley 1819 de 2016 para fijar el procedimiento y requisitos para la procedencia de las terminaciones por mutuo acuerdo en materia tributaria, aduanera y cambiaria, y las conciliaciones de procesos contenciosos administrativos.

Las referidas normas establecen, entre otros, que:

- a) La terminación por mutuo acuerdo para los contribuyentes, agentes retenedores, y responsables (sus deudores solidarios y garantes), a quienes se les hubiere proferido actos administrativos de trámite o definitivos antes de la vigencia de Ley 1819 de 2016, siempre y cuando no hubieren radicado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho o la misma no haya sido admitida. El plazo para radicar la solicitud vence el 30 de octubre de 2017, y el acta de terminación deberá suscribirse a más tardar el 15 de diciembre de 2017.
- b) La conciliación contenciosa administrativa para los contribuyentes que hubieren presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho antes de la vigencia de la Ley, y la misma haya sido admitida antes del presentación de la solicitud de conciliación. El plazo para presentar la solicitud de conciliación ante la DIAN vence el 30 de septiembre de 2017, y el acta de conciliación deberá acordarse y suscribirse a más tardar el 30 de octubre de 2017, la cual se presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes ante el Juez competente para su aprobación.

.../...

"EL MAYOR MÉRITO CONSISTE EN CULTIVAR NUESTRAS MEJORES VIRTUDES"